



RESOLUCIÓN No.

2400

03 AGO 2018

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL- identificada con Nit N° 900511056-1".**

**EL DIRECTOR (E) DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA REGIONAL SUCRE**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las refrendadas en el artículo 16 de la Ley 1098 del 2006, Decreto 2388 de 1979 compilado en el Decreto 1084 de 2015, Decreto 1137 de 1999, Decreto 987 de 2012, Resolución 3899 de 2010, modificada por la Resolución 3435 de 2016; Resolución 7477 del 29 de Agosto de 2017, y.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece, que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio No E-2018-0420846-7000 de Agosto 03 del 2018, el(a) señor(a) **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN**, identificado(a) con C.C N° 92.549.883, solicitó ante esta Regional, Reconocimiento de Personería Jurídica, a la "CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL-" identificada con

Página 1 de 3



RESOLUCIÓN No. 2438 2018

**“POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR, A LA CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL- identificada con Nit N° 900511056-1”.**

Nit N° 900511056-1”, entidad sin ánimo de lucro de acuerdo a los estatutos de la entidad, fue constituida por documento privado el 10 de Enero del 2012.

Que una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Corporación, para el reconocimiento de Personería Jurídica, se pudo establecer que debía subsanar y complementar la información, la cual fue solicitada mediante oficio S-2018-455649-7000 de Agosto 06 del 2018.

Que según oficios E-2018-431389-7000 de Agosto 09 del 2018, la entidad solicitante aportó la documentación requerida necesaria para el cumplimiento de los Requisitos para el Reconocimiento de Personería Jurídica y Reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que según concepto emitido por parte del Grupo Jurídico, una vez estudiados y verificados los soportes documentales allegados por la Corporación, se pudo establecer que aportó cada uno de los requisitos mínimos exigidos del artículo 7 y 9 de la Resolución No 3899 del 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos señalados en el artículo 7 y 9 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 3435 y 9555 de 2016.

En mérito de lo expuesto esta Dirección,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica, y Efectuar el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar – SNBF y aprobar los Estatutos a la “CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL” identificada con Nit N° 900.511.056-1”, con domicilio en la Calle 38 No 4ª-184 BOD 2 MNZ 1 Parque Industrial del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, como entidad sin ánimo de lucro, de acuerdo al Acta de constitución de fecha 10 de Enero del 2012, registrada en Cámara de Comercio bajo el número 10488 del libro I del registro de entidades sin ánimo de lucro el 23 de Marzo del 2012, denomina “CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribase como Representante Legal de la Entidad al(a) señor(a) ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN, identificado(a) con C.C N° 92.549.883, de Sincelejo, Sucre, de acuerdo al Certificado de Cámara de Comercio de fecha 08 de Agosto del 2018.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar personalmente del contenido del presente Acto Administrativo, al(a) Representante Legal o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, de la “denomina

Página 2 de 3



**BIBENESTI**

2490

09 AGO 2018

RESOLUCIÓN No.

**"POR LA CUAL SE RECONOCE PERSONERIA JURIDICA Y SE EFECTUA  
RECONOCIMIENTO PARA PERTENECER AL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR,  
A LA CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL- identificada con Nit N°  
900511056-1".**

"CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL" identificada con Nit N° 900.511.056-1", informándole que contra la misma procede únicamente el recurso de Reposición, ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

**ARTÍCULO CUARTO:** Esta Resolución establece a la "CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL" identificada con Nit N° 900.511.056-1", un impuesto de timbre de conformidad con el Estatuto Tributario Libro IV, Impuesto de Timbre Nacional, Título II actuaciones gravadas y sus tarifas Artículo 523 No. 6 y Resolución 15013 del 6 de Diciembre de 2007, UVT Dirección Impuesto y Aduanas Nacionales, suma que deberá ser consignada a favor del ICBF, cuyo recibo será allegado al Grupo Jurídico del ICBF Regional Sucre.

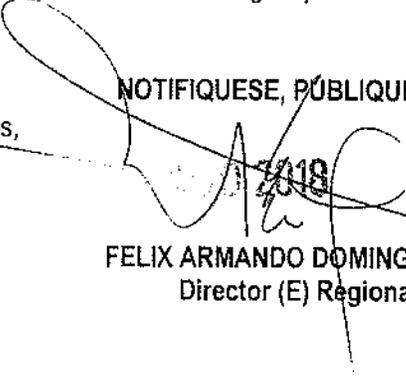
**ARTÍCULO QUINTO:** Una vez en firme la presente Resolución archívese en la carpeta que reposa en la oficina del Grupo Jurídico del ICBF Sucre.

**ARTÍCULO SEXTO:** Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Sincelejo a los,

  
2018  
**FELIX ARMANDO DOMINGUEZ URUETA**  
Director (E) Regional Sucre

Elaboro: BCBC, G/J

Aprobo: Bleidy C Borja. – Coordinadora G/J 

Página 3 de 3



RIFNEST/

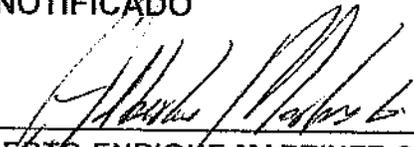
## ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Sincelejo, a los Nueve (09) días del mes de Agosto de 2018, se notificó ante la Coordinadora Jurídica BLEIDY CECILIA BORJA CORTES del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, al(a) señor(a) **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN** identificado(a) con C.C. N° **92.549.883**, en calidad de Representante Legal de la **CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCION SOCIAL**, con NIT N° **900.511.056-1**, del contenido de la Resolución N° **2499** del 08 de Agosto del 2018, por medio de la cual se Reconoce Personería Jurídica y se efectúa Reconocimiento para Pertener al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

El Despacho deja constancia de la entrega de copia autentica y gratuita de la Resolución que se notifica, advirtiéndole que podrán proponerse por escrito y de manera personal ante el Director de la Regional Sucre, recurso de reposición dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El notificado manifiesta renunciar a los términos de ejecutoria del Acto Administrativo del cual se notifica.

### EL NOTIFICADO

  
\_\_\_\_\_  
**ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN**  
C.C. N° 92.549.883

  
\_\_\_\_\_  
**BLEIDY CECILIA BORJA CORTES**  
Quien Notifica



**BIENESTAR  
FAMILIAR**

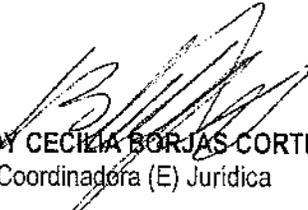
**República de Colombia**  
**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Centro Distrital Fuente de Lianas  
**Regional Sucre**  
**Grupo Jurídico**



## CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Sincelejo, a los (29) días del mes de Agosto del 2018, la Suscrita Coordinadora del Grupo Jurídico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Sucre, hace constar que la Resolución **2499 del 08 de Agosto del 2018**, mediante la cual se reconoció personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar a la **CORPORACION REGIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN SOCIAL** identificada con Nit **900.511.056-1**, proferida por el Director (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Sucre, fue notificada al Representante Legal de la entidad señor **ALBERTO ENRIQUE MARTINEZ GUZMAN**, identificado(a) con C.C **92.549.883**, expresando que renuncia a los términos de ejecutoria del acto administrativo, motivo por el cual queda en firme dicho acto administrativo a partir del (10) del mes de Agosto del 2018; con lo cual se da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Se expide la presente constancia, en Sincelejo, a los (29) días del mes de Agosto del 2018.

  
**BLEIDY CECILIA BORJAS CORTES**  
Coordinadora (E) Jurídica

Proyecto. Jorge Ivan Lopez Torres